

Imicati, 05 de agosto de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 303	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
5P	07 AGO 2024
EXPEDIENTE N°	8061
HORA: 3:57	FIRMA: SA

OFICIO N° 034- 2024 –DIEP N° 70266/I-Y.

SEÑOR : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

ASUNTO : PRORROGA DE CONTRATO DOCENTE EN REEMPLAZO DE
PROFESOR CON MEDIDA PREVENTIVA (SEPARACIÓN).

REFERENCIA : **EXPEDIENTE N° 3580** (OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL YUNGUYO DE FECHA 27 MARZO 2024).

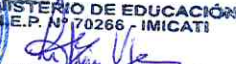
Es grato dirigirme a su autoridad con la finalidad de saludarlo muy afectuosamente, al mismo tiempo, mediante el presente mi dirección solicita la **PRORROGA** de contrato de la docente JUBITZA JULISSA MENGUA ARROYO en reemplazo del Profesor RAUL HELBER SARDON DE LA TORRE quien se encuentra con medida preventiva (separación), ello, según lo previsto en el **acápite a.2) sexta viñeta del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Supremo 020-2023-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores, que textualmente precisa: **"Reemplazo del profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales deben ser prorrogados, siempre que no se pueda concluir con el proceso administrativo disciplinario por razones externas no atribuibles a la UGEL"**. A efectos, de salvaguardar el interés superior del niño y garantizar la continuidad del servicio educativo; solicito se viabilice de manera urgente la presente petición hasta que se defina la situación del profesor con medida preventiva de separación.

Al presente acompaño los siguientes documentos:

1. Copia del oficio N° 013-2024-DIEP N° 70266/I-Y que genera el EXPEDIENTE N° 3580.
2. Copia de Resolución Directoral N° .0589 de fecha 28 de junio del 2024.
3. Copia de Oficio N° 029-2024-DIEP N° 70266.
4. Copia de Oficio N° 030-2024-DIEP N° 70266/I-Y.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Efraín A. Condori Rivera
DIRECTORA

Yunguyo, 12 de julio de 2024.

OFICIO N° 030- 2024 -DIEP N° 70266/I-Y.

SEÑOR : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
Director de la UGEL Yunguyo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
CRF	12 JUL 2024
EXPEDIENTE N°	7386
MORA: 2:33	FIRMA: <i>[Firma]</i>

ASUNTO : Comunica situación actual de personal docente de aula.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 3580 (OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL YUNGUYO DE FECHA 27 MARZO 2024.
OFICIO N° 029- 2024 -DIEP N° 70266/I-Y.

Es grato dirigirme a su Autoridad, con la finalidad de saludarle muy afectuosamente, al mismo tiempo, pongo de vuestro conocimiento sobre la situación actual de la docente JUBITZA JULISSA MENGUA ARROYO en reemplazo del docente titular RAUL HELBER SARDON DE LA TORRE quien se encuentra con separación preventiva. La docente actualmente está laborando en la Institución Educativa Primaria N° 70266 y está a cargo de quinto grado, garantizando la continuidad del servicio educativo de los estudiantes que actualmente se viene cumpliendo.

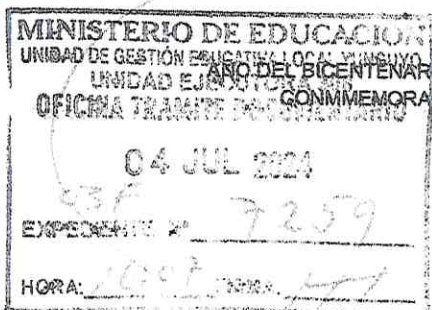
Al presente acompaño el siguiente documento:

- Copia de oficio N° 029-2024-DIEPn° 70266/I-Y.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,





Yunguyo, 04 de julio de 2024.

OFICIO N° 029-2024-DIEP N° 70266/I-Y.

SEÑOR : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

ASUNTO : PRORROGA DE CONTRATO DOCENTE EN REEMPLAZO DE
PROFESOR CON MEDIDA PREVENTIVA (SEPARACIÓN)

REFERENCIA ; EXPEDIENTE N° 3580 (OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL YUNGUYO DE FECHA 27 MARZO 2024).

Es grato dirigirme a su autoridad con la finalidad de saludarlo muy afectuosamente, al mismo tiempo, mediante el presente mi dirección solicita la **PRORROGA** de contrato de la docente JUBITZA JULISSA MENGUA ARROYO en reemplazo del Profesor RAUL HELBER SARDON DE LA TORRE quien se encuentra con medida preventiva (separación), ello, según lo previsto en el acápite a.2) sexta viñeta del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Supremo 020-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores, que textualmente precisa: "Reemplazo del profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales deben ser prorrogados, siempre que no se pueda concluir con el proceso administrativo disciplinario por razones externas no atribuibles a la UGEL". A efectos, de salvaguardar el interés superior del niño y garantizar la continuidad del servicio educativo; solicito se viabilice de manera urgente la presente petición hasta que se defina la situación del profesor con medida preventiva de separación.

Al presente acompaño los siguientes documentos:

1. Copia del oficio N° 013-2024-DIEP N° 70266/I-Y que genera el EXPEDIENTE N° 3580.
2. Copia de Resolución Directoral N° 0589 de fecha 28 de junio del 2024.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.E. N° 70266 - IYCATI
Lidia A. Valenzuela Condori
DIRECTORA



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0680

-2024

YUNGUYO, 28 JUN 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritarias y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

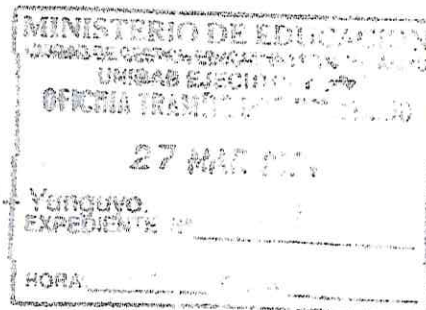
Imicati, 27 de marzo del 2024.

OFICIO N° 013-2024-DIEP N° 70266/I-Y

SEÑOR : Lic. Efraín Condori Rivera Efraín
Director de la Unidad de Gestión Local

PRESENTE.

ASUNTO : Propuesta para contrato de personal docente por separación preventiva.



Es grato dirigirme a su autoridad para hacer llegar un cordial saludo al mismo tiempo manifestarle que, siendo de vuestro conocimiento sobre separación preventiva del profesor Raúl Helber Sardón de la Torre personal docente de la Institución Educativa Primaria 70266 de Imicati, a efectos de no entorpecer el servicio educativo y según lo precisado en el literal a.2), del artículo 27 del Decreto Supremo. 020-2023-MINEDU que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores (...), mi dirección propone a la profesora JUBITZA JULISSA MENGUA ARROYO, en remplazo del profesor Raúl Helber Sardón de la Torre quien se encuentra con medida preventiva de separación. Por tanto pido su atención en bien de los estudiantes.

Adjunto expediente del profesor propuesto:

- Copia de DNI.
- Constancia de EIB.
- Título profesional
- Resolución directoral.
- Anexos y otros documentos (folios 42).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,